Seguro de Asistencia

Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España
Registro: España E-209

Producto: Protección AutoLife

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife garantiza la asistencia al vehículo del Asegurado derivada de posibles contratiempos.

¿Qué se asegura?

Este producto garantiza la cobertura de:

- ✓ Asistencia neumáticos.

¿Qué incluye?

- ✓ Costes de reposición de llave (Opciones Plus2 y Premium).
- ✓ Vehículo de sustitución (Opciones Plus y Premium).
- ✓ Reparación “in situ” y Remolque (Opciones Plus y Premium).
- ✓ Obtención y envío de duplicado de llave (Opción Premium).
- ✓ Chequeo Express (Opción Premium).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y opciones que sean contratadas.

¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).
- ✗ El reembolso de cualquier tipo de gasto por el robo de material, maletas y objetos personales que se encuentren en el vehículo al igual que accesorios del mismo.
- ✗ Los daños debido a robo.
- ✗ Los daños en llantas, tornillos o tuercas antirrobo.
- ✗ Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
- ✗ Conducción temeraria, falta de carburante, aceites, y demás consumibles.
- ✗ Actos dolosos del Tomador, Asegurado, Beneficiarios o causahabientes de éstos.
- ✗ Las averías que se produzcan en accesorios del vehículo (aire acondicionado, equipo de audio, etc.) y que no impidan la circulación del mismo.
- ✗ Los daños debidos a una incorrecta manipulación en las operaciones de mantenimiento.
- ✗ Los defectos de fabricación.
- ✗ Los gastos que se puedan originar para determinar el alcance de la avería.
- ✗ El estado de abandono del vehículo.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Los vehículos deberán tener la aptitud para circular de acuerdo con las normas de la Inspección Técnica de Vehículos y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor.
- ! Se establece una franquicia kilométrica a partir del kilómetro 0 contado desde el domicilio habitual del Asegurado.
- ! Se establece un límite máximo para la garantía de “Asistencia de Neumáticos” en un servicio anual con un límite de 200 euros.
- ! Se establece un límite máximo para las garantías de “Reparación “in situ” y Remolque” de un servicio por año.
- ! Se establece un límite máximo para la garantía de “Costes de reposición de llave” de un servicio anual con un límite de 500 euros.
- ! Se establece un límite máximo para la garantía de “Obtención y envío de duplicado de llave” de un servicio anual hasta un máximo de 300 euros.
- ! Se establece un límite máximo para la garantía de “Chequeo Express” de una revisión anual.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ La garantía indicada surtirá efecto únicamente en territorio español.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.